ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/01/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900026143	PROMED QUIRURGICOS E U

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 67 43 17 Teléfonos: 2214599

Dirección electrónica: contabilidad@promed.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 28/02/2018

Matrícula Mercantil:01483075 Fecha inicio de Actividades: 20/05/2005 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)

Actividad 2: 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Actividad 3: 4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
26/05/2005	1483091	PROMED QUIRURGICOS	KR 65 A 4 G 66	2214599

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
29/12/2021	C.C.	1014186485	CESAR AUGUSTO BAIN BELTRAN	REPRESENTANTE LEGAL
17/09/2018	C.C.	79741551	JAVIER HUMBERTO RODRIGUEZ CASTELBLANCO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
26/04/2018	C.C.	80239914	RAFAEL ERNESTO AVILA BAIN	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

BOGOTÁ

Pública Reservada

ACTA No. 2

Bogotá, D.C., Diciembre de 2025

Señor (a)(es)
PROMED QUIRURGICOS E U
NIT 900026143
KR 67 43 17
BOGOTA, D.C. CUNDINAMARCA

Asunto: Bogotá definió los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales a partir de 2026.

Estimado(a) Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda le informa que, la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá expidió la Resolución DDI 029334 de 31 de octubre de 2025 *"Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales a partir del primero de enero de 2026."*

La mencionada norma establece que los contribuyentes designados en el anexo de la Resolución deberán actualizar su condición en el Registro de Información Tributaria - RIT, informar a los agentes retenedores y mantener, en algunos casos, su calidad como agentes de retención del ICA. Para conocer los criterios aplicados, efectos en fiscalización y retención, y el listado completo de los Grandes Contribuyentes, es necesario consultar la norma publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda https://www.haciendabogota.gov.co.

Es importante mencionar que, la Resolución DDI 029334 de 2025 deroga las Resoluciones DDI-23769 de 2021 y DDI-025224 de 2021.

Para atender las inquietudes o aclaraciones de los Grandes Contribuyentes, la Secretaría Distrital de Hacienda tiene disponible el correo electrónico grandescontribuyentesdib@shd.gov.co; con el número de teléfono 3385000 opción grandes contribuyentes; así como sus **Puntos de Atención Especializada** ubicados en:

- **Carrera 19 N.° 114 - 65** Local 3
- **Carrera 71D N.° 6 - 94 Sur** Centro Comercial Plaza de las Américas, locales 1132 y 1134

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos con Bogotá a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

Dirección de Cultura Tributaria y Relacionamiento con el Ciudadano

RESOLUCION No. DDI-029334
31 DE OCTUBRE DE 2025

Pública

Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales a partir del primero de enero de 2026

212000-120 Resoluciones

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 10º del Decreto Distrital 807 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 807 de 1993, actualizado por el Decreto 422 de 1996 y modificado por el Decreto 401 de 1999, dispone que: *"De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 161 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a la Dirección Distrital de Impuestos, a través de sus dependencias, la gestión, administración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos distritales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. (…)"*

Que el artículo 10 del Decreto 807 de 1993, ordena que: *"Para la correcta administración, recaudo y control de los Impuestos distritales, el Director Distrital de Impuestos, podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los Impuestos que administran. A partir de la publicación de la respectiva resolución, las personas o entidades así clasificadas, deberán cumplir sus obligaciones tributarias con las formalidades y en los lugares que se indiquen (…)".*

Que según el literal c) del artículo 17 Decreto Distrital 468 de 2025, corresponde al Director de Impuestos de Bogotá dirigir y controlar los procesos administrativos de Planeación e inteligencia tributaria, recaudo, determinación, liquidación, discusión y devolución de los impuestos distritales, con base en los principios constitucionales de eficiencia, progresividad y equidad, en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas vigentes, y, conforme al literal d) ídem, también le corresponde definir y establecer los criterios de clasificación y gestión de los contribuyentes.

Que en cumplimiento de la facultad asignada en el literal c) del artículo 17 del Decreto Distrital 468 de 2025, se expidió la Resolución DDI-026034 de 20 de octubre de 2025 *"Por la cual se establecen los criterios de clasificación, asignación y gestión de las obligaciones tributarias distritales",* cuyo artículo segundo señala que *"La Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes adelantará el proceso de determinación tributaria previsto en el Decreto Distrital 807 de 1993 respecto de: 1. Los grandes contribuyentes establecidos mediante resolución del Director de Impuestos de Bogotá, clasificados con prioridad P1 y que presenten incumplimientos en sus obligaciones tributarias. (…)*

Que, con el fin de clasificar a los contribuyentes, se adoptó como criterio de inclusión su participación en el recaudo, calculada a partir del impuesto a cargo reportado en las declaraciones correspondientes al año gravable 2024, para los impuestos de industria y comercio, sobretasa a la gasolina motor, e impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos. En el caso de los impuestos predial unificado y sobre vehículos automotores, se utilizó la información derivada del proceso de facturación.

Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales a partir del primero de enero de 2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Calificación. A partir del 1° de enero de 2026, se califican como Grandes Contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, a los señalados en el anexo de la presente resolución.

Parágrafo. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio designados en la presente resolución como Grandes Contribuyentes, que tengan la calidad de agentes de retención de dicho tributo, conservarán esta condición en los términos previstos en las normas que regulan este mecanismo anticipado de pago.

No obstante, los contribuyentes clasificados como Grandes Contribuyentes solo serán agentes de retención del impuesto de industria y comercio cuando sean contribuyentes de este tributo y cumplan las condiciones para pertenecer al régimen común del impuesto de industria y comercio, de acuerdo con el artículo 10 del Acuerdo 756 de 2019.

Artículo 2. Impuestos al Consumo. Los contribuyentes de los impuestos al consumo administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB se clasifican como Grandes Contribuyentes. En consecuencia, la expedición de todos los actos administrativos y los trámites necesarios para adelantar y ejecutar el proceso de determinación tributaria establecido en el Decreto Distrital 807 de 1993, la Ley 223 de 1995 y la Ley 1762 de 2015 será competencia de la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, respectivamente.

Artículo 3. Registro. La Oficina de Registro y Gestión de la Información de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB deberá inscribir en el Registro de Información Tributaria – RIT, a los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes a más tardar el 1º de enero de 2026.

Artículo 4. Comunicación. La Subdirección de Servicios a la Ciudadanía comunicará la presente resolución a los Grandes Contribuyentes designados en los artículos 1° y 2°, así como a los excluidos, en la dirección informada en la última declaración del impuesto de industria y comercio o en la registrada en el Registro de Información Tributaria – RIT.

Artículo 5. Retención en la fuente. Los Grandes Contribuyentes incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución deberán indicar su condición de grandes contribuyentes para efectos de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.

Parágrafo. Los contribuyentes que hayan sido excluidos de la categoría de Grandes Contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos de Bogotá de la Secretaría de Hacienda Distrital deberán informar su exclusión de dicha categoría a los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio.

Artículo 6. Competencia de la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo primero de la presente resolución y únicamente para la gestión de las poblaciones señaladas en el artículo segundo de la Resolución DDI-026034 de 20 de octubre de 2025, la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes adelantará el proceso de determinación tributaria previsto en el Decreto Distrital 807 de 1993 respecto de los grandes contribuyentes señalados en este acto administrativo a partir de su publicación.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones DDI-23769 de 2021 y DDI-025224 de 2021.

Por medio de la cual se establecen los Grandes Contribuyentes de los impuestos distritales a partir del primero de enero de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de octubre de 2025

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO VERASTEGUI NIÑO

PABLO FERNANDO VERÁSTEGUI NIÑO
Director de Impuestos de Bogotá

Aprobado por: Luz Dary Mendoza Rodríguez – Directora de Cultura Tributaria y Relacionamiento con el Ciudadano
Revisado por: Elena Lucía Ortiz Henao – Subdirectora Jurídico Tributaria
Aleida Fonseca Marín – Subdirectora de Servicios a la Ciudadanía
Proyectado por: César Alfonso Figueroa Socarrás – Subdirector de Planeación e Inteligencia Tributaria

TIPO DE ID.	NÚMERO DE ID.	CONTRIBUYENTE
NIT	890931609	ADCAP COLOMBIA S.A COMISIONISTA DE BOLSA
NIT	830033907	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
NIT	900035722	PROKSOL S.A.S
NIT	800039290	PROLACTEOS J.R. S.A.S
NIT	900413155	PROLIFE BIOTECH COLOMBIA SAS
NIT	901001320	PROMCIVILES SAS
NIT	900026143	PROMED QUIRURGICOS E U
NIT	900590438	PROMINENT COLOMBIA S A S
NIT	901723928	PROMO PARAMO S.A.S.
NIT	901145808	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP
NIT	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL
NIT	860451763	PROMOCIONES FANTASTICAS S.A.S.
NIT	830096535	PROMOCIONES GUIBEL SAS
NIT	860354473	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
NIT	900448902	PROMOCOMERCIO SAS
NIT	830018350	PROMOS LTDA
NIT	860050390	PROMOTEC LTDA AGENCIA DE SEGUROS
NIT	830120287	PROMOTORA 2003 S.A.S
NIT	900685276	PROMOTORA 63 SAS
NIT	901450618	PROMOTORA ALIMENTARIA GF SAS
NIT	900015097	PROMOTORA APARTAMENTOS DANN CARLTON CALLE 94 SAS
NIT	800246985	PROMOTORA APARTAMENTOS DANN S.A.S
NIT	830130119	PROMOTORA ARQUICRETO S A S
NIT	900434057	PROMOTORA BELLATRIX S.A.S.
NIT	901164545	PROMOTORA COLOMBIA S.A.S
NIT	860044198	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION SAS
NIT	860515523	PROMOTORA CONVIVIENDA S A S
NIT	830112317	PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A.
NIT	800067271	PROMOTORA DE CENTROS PARA AUTOMOTORES LTDA
NIT	830117735	PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S A PROCOMERCIO S A
NIT	800140173	PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES SILVA Y RAMIREZ LTDA
NIT	830006122	PROMOTORA DE DIVERSION S.A.S. DIVER S.A. S
NIT	800149537	PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA S.A.S E.S.P.
NIT	900164089	PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZA S.A.S
NIT	901217938	PROMOTORA DE PROYECTOS CENTRAL SAS